

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Don Manuel María Viejo ha elevado escrito a este Ministerio rogando se precisen las condiciones que debe reunir el jabón de Castilla.

Aunque el jabón destinado a usos domésticos es industria floreciente en España, utilizándose generalmente el aceite de oliva, hay, sin embargo, algunos fabricantes que, buscando el mayor rendimiento económico, emplean otras sustancias grasas aisladamente o mezcladas con la que antes se menciona.

Fué en diferentes pueblos de la provincia de Toledo donde primeramente se fabricó un buen jabón para usos domésticos, y al divulgarse su empleo se le empezó a designar con el nombre de Jabón de Castilla, con el que hoy se le conoce y circula en el mercado.

En algunas Farmacopeas, y muy señaladamente en la de los Estados Unidos, buscando que el Jabón de Castilla responda en su composición a un producto puro, especifica las características que deben reunir, dándose el caso de que un producto genuinamente español se describa en otros países, sin haberse en el nuestro señalado sus condiciones, y como, además, quizá porque la bondad de las muestras empleadas en el análisis no ha sido en todos los casos la suficiente, alguna característica reseñada por el Código mencionado no responde exactamente al Jabón de Castilla; de aquí la necesidad de fijar bien las características que debe reunir el producto aludido, las cuales a continuación se especifican.

En consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Se entenderá por Jabón de Castilla el producto de la saponificación del aceite de olivas, de buena calidad, con sosa cáustica.

Resulta así, blanco suave al tacto de olor grato y de sabor levemente alcalino, solubre en agua y en alcohol, sin dejar residuo.

No contendrá más de un 20 por 100 de agua ni una cifra de álcali libre superior a 0,3 gramos por 100.

Descompuesto por ácidos minerales y extraídos los grasos, deben éstos dar un índice de iodo (método de Hübl) que oscile entre 69 y 82.

El grado oleorefractométrico de estos ácidos se hallará entre 41 y 43 a 40°.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 18 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 41 del Real decreto-ley de Presupuesto de 29 de Junio último aclaró las dudas que habían surgido respecto de la exacción por el Estado del 10 por 100 de aprovechamiento forestales y el 20 por 100 de la renta de Propios en cuanto a los disfrutes que se realizasen en los monte públicos; dudas a que había dado origen el contenido de varias disposiciones dictadas con anterioridad, entre ellas el artículo 4.º de la ley de 12 de Junio de 1911, que suprimió el impuesto de Consumos, y la disposición transitoria décimooctava del Estatuto municipal vigente.

Mantenidas las dichas exacciones por el citado artículo 41, y dispuesto que para llevarlas a cabo rijan las disposiciones anteriores a la mencionada ley de 12 de Junio de 1911, debe tenerse en cuenta que los montes públicos se hallan actualmente en distintas condiciones de clasificación y administración que en aquella fecha, toda vez que los entonces dependientes del Ministerio de Hacienda pasaron a depender del de Fomento, por virtud del Real decreto de 4 de Junio de 1921, y posteriormete casi todos ellos de-

jaron de ser administrados por el ramo de Montes para ser entregados libremente a la disposición de los pueblos a que pertenecen, en cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por el Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

La forma de la exacción de los referidos derechos del Estado ha sido regulada por el Real decreto de 22 de Octubre último respecto de los montes declarados de utilidad pública o que el Ministerio de Fomento se ha reservado para hacer esta declaración, encargando lo que pudiera llamarse inspección de aquel servicio fiscal a los Distritos forestales de las provincias respectivas, puesto que han de exigir los justificantes de los ingresos por ambos conceptos—10 por 100 de aprovechamientos y 20 por 100 de Propios—antes de autorizar los aprovechamientos concedidos en los precios de que se trata.

No sucede lo mismo por lo que hace referencia a los montes que han sido entregados a los pueblos para su libre disposición y que, no obstante tal entrega, se hallan también sujetos al pago del 10 por 100 de los aprovechamientos que ellos se lleven a cabo y al 20 por 100 de la renta de Propios, cuya forma de exacción precisa regular para evitar el perjuicio que los intereses del Estado pudieran sufrir en otro caso.

Por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La exacción del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de Propios correspondientes a los disfrutes que se lleven a cabo por acuerdo de los Ayuntamientos o entidades locales menores en los montes que les han sido entregados para su libre disposición, en cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, será realizada por las Delegaciones de Hacienda en las provincias respectivas. A los efectos de esta disposición, las citadas Delegaciones reclamarán con urgencia a los Distritos forestales las relaciones de los predios de dicha clase, si ya no obrasen en su poder.

2.ª Las Delegaciones de Hacienda procederán inmediatamente por lo que hace referencia al corriente año forestal, a reclamar, mediante oficios dirigidos a los respectivos Alcaldes o Pre-

sidentes de las Juntas vecinales, datos de todos los aprovechamientos que los pueblos vienen realizando en los repetidos montes por acuerdo de sus Ayuntamientos o Juntas y de la tasación de dichos aprovechamientos, todo esto en el caso de que los disfrutes se hagan vecinalmente.

Si los aprovechamientos se vinieren realizando mediante subasta pública, remitirán los Alcaldes o Presidentes de Juntas a las Delegaciones de Hacienda copia certificada del acta del remate.

Las Delegaciones de Hacienda, a medida que vayan recibiendo los expresados datos, practicarán la liquidación de las cantidades que deban ingresarse en el Tesoro por los referidos conceptos de 10 y 20 por 100, que serán sentadas como cargo en la cuenta del Ayuntamiento respectivo, acordando al propio tiempo la admisión de los ingresos correspondientes.

3.ª Los Ayuntamientos o Juntas vecinales dueños de montes de la indicada clase tomarán en una de las sesiones que celebren en el mes de Julio de cada año, acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato, asignándoles las tasaciones correspondientes, con expresión de los que hayan de llevarse a cabo con carácter vecinal y los que hayan de ser objeto de subasta y remitirán copia certificada de aquel acuerdo al Delegado de Hacienda en la provincia antes del día 31 de Agosto.

Recibida la dicha copia en la Delegación de Hacienda, se procederá a la liquidación y cargo en la cuenta respectiva a que se refiere el último párrafo de la disposición segunda cuando se trate de aprovechamientos vecinales.

Si los disfrutes acordados se enajenasen en pública subasta, la Alcaldía o el Presidente de la Junta vecinal darán cuenta de la fecha en que aquella haya de celebrarse en la Delegación de Hacienda en la provincia, a fin de que ésta pueda acordar la intervención que estime necesaria. Del acta que se levante referente al resultado de la licitación será remitida una copia a la Delegación de Hacienda, a los efectos de la repetida disposición.

4.ª La exacción del 20 por 100 de la renta de los bienes de Propios que no sean montes continuará efectuándose por las dependencias provincia-

les de Hacienda mediante liquidaciones trimestrales o anuales.

Las dichas dependencias extremarán su celo para obligar a los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales respectivos a que rindan con puntualidad las certificaciones relativas a los ingresos habidos por aquel concepto en Arcas municipales, imponiendo las sanciones pertinentes por el incumplimiento de este servicio y cuidando muy especialmente de comprobar la exactitud de los datos contenidos en los referidos documentos.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y, a tal efecto, se señala el día 7 de Julio, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 25 de Mayo de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

Diputación Provincial DE MADRID

Intervención.—Negociado 4.º

AVISO

Expirado el trimestre de 1.º de Enero a 31 de Marzo último, y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de sus cuotas de aportación municipal correspondientes a dicho período, plazo que esta Presidencia, ha dejado transcurrir sin comunicación alguna en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se recuerda la obligación que las referidas Corporaciones municipales tienen de abonar la cuota correspondiente para atenciones de la Brigada Sanitaria y atrasos de ejercicios anteriores por los conceptos mencionados.

Madrid, 24 de Mayo de 1927.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Julio Alarnés Vidal, hermano del mozo Manuel Alarnés, cuyo individuo desapareció de su domicilio hace más de diez años, y habiendo alegado el referido mozo la excepción de hijo de viuda con hermano desaparecido, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, número 5.

El Teniente de Alcalde,
Eladio Illera Serrano

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Rodríguez Rodríguez, se ha interpuesto recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 2 de Noviembre de 1926, referente a arbitrio sobre inquilinatos.

Madrid, 13 de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 1.176)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Antonio Bernal Díaz, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, de 19 de Enero y 23 de Febrero de 1927, sobre reconocimiento de antigüedad y abono de diferencia de haberes en su cargo de Oficial segundo.

Madrid, 13 de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 1.175)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Rufino Noa Amadeo, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, por el que se nombró Recaudador de mercados a D. Manuel de Carlos Comenero.

Madrid, 13 de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 1.172)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se sigue causa contra Antonio Medina Rodríguez por el delito de lesiones por imprudencia, en la que es responsable civilmente D. Angel Travesi Rebolledo, cuyo actual domicilio se ignora, habiéndose acordado por la Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, en proveído de 23 de los corrientes, la inserción del presen-

te edicto a fin de requerir a dicho responsable civil subsidiario para que, en el término de diez días, se persone en la causa por medio de Abogado y Procurador habilitado en forma a usar de su derecho; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le serán nombrados del turno de oficio

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a don Angel Travesi Rebolledo, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 28 de Abril de 1927.

El Oficial de Sala,
Lcdo. Enrique Torres
(Núm. 1.063) (B.—662)

Procedente del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se sigue causa por el delito de tentativa de estafa contra Sócrates Ureña Prieto, cuyo juicio oral ha sido señalado para, ante la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial, el día 3 de Junio del año en curso y hora de las diez de su mañana, habiéndose acordado por la referida Sección la publicación del presente edicto a fin de que sirva de citación en forma al testigo José Andrés Magdaleno, cuyo paradero se ignora, y comparezca a prestar declaración el día y hora señalados.

Y para que conste y sirva de citación en forma al testigo José Antonio Magdaleno extendiendo la presente, que para su inserción en los periódicos oficiales firmo en Madrid, a doce de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,
Licenciado Enrique Torres
(Núm. 1.198) (B.—683)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Martínez Hernández (Jacinto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticuatro años, hijo de Primitivo e Hipólita, domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, número 9, principal, procesado por estafa, en causa número 302 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 5 de Mayo de 1927.

El Secretario,
P. S.
Antonio Díaz
Miguel Torres
(B.—661)

Masitier Rodríguez (Luis), natural de Cartagena, de estado casado, cesante, de treinta y nueve años, de estatura baja, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, color del rostro blanco, y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Prado, 25, piso cuarto, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta, para cumplir el resto de la pena impuesta, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Miguel Torres
(B.—660)

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luciano Díez López, natural de Oviedo, hijo de Federico y de María, de treinta años, casado, mecánico, y domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, 8 y 10, procesado y penado por estafa, sumario 421 de 1919, para que, en el término de... días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 7 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Juan León
Miguel Torres
(B.—663)

CENTRO

Martínez González (Manuel), hijo de Manuel y Aurora, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y cuatro años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno; domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 6, piso bajo, procesado por estafa, sumario 620-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para ser emplazado en dicha causa.

Madrid, 5 de Mayo de 1927.

El Secretario,
López de Pando
Mariano Rodrigo
(B—665)

Macua Jaurieta (Angel), hijo de Donato y Eusebia, natural de Allo (Navarra), de estado soltero, profesión comerciante, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, piso primero, procesado por estafa, sumario número 72 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para ser emplazado en dicha causa.

Madrid, 5 de Mayo de 1927.

El Secretario,
López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—669)

García Villalva (Isidra), domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 21, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por amenazas de muerte instruida por dicho Juzgado bajo el número 294 de 1927.

Madrid, 30 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—673)

por primera vez, los bienes embargados al mismo, cuya reseña y justiprecio se reseñan a continuación:

	Pesetas
Una cómoda de madera de pino, chapada de caoba, con cuatro cajones y tablero de mármol blanco	40
Un espejo como de un metro de alto por medio de ancho, con un marco pintado de color caoba.	22
Un armario luna, como de dos metros de alto, chapado con hoja listoncillo.	15
Un comodín, chapado de caoba, con su tablero de mármol blanco y dos volantes en los costados.	40
Seis sillas, madera de haya, con asiento de cartón repujado.	24
Dos estantes, pintados de color nogal.	10
Un aparato de luz, metal, de tres brazos y cuatro luces.	8
Lo que hace un TOTAL de	219

Habiéndose señalado para la celebración de la citada subasta, el día 18 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, y debiendo advertirse:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse, previamente, el 10 por 100 del total del importe de la tasación; y

2.º Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría, en Madrid, a 20 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º

Juan José González de la Calle
(C.—190)

Por providencia de fecha de hoy, dictada por el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, en el expediente de exacción por la vía de apremio de la multa de 250 pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a D. Benito Laurela por venta de huevos en malas condiciones para el consumo en su establecimiento, sito en la calle de Valencia, número 15, se sacan a la venta, en pública subasta por primera vez, los bienes embargados al mismo, y cuya reseña y justiprecio se reseñan a continuación:

	Pesetas
Un mostrador de mármol, de 4 por 70.	180
Una balanza pequeña.	30
Un espejo con marco.	35
Un tablero de 4 por 70.	20
Un reloj redondo de pared.	20
Un escaparate pequeño.	40
Lo que hace un total de	325

Habiéndose señalado para la celebración de la citada subasta el día 18 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, y debiendo advertirse: primero, que

para tomar parte en la subasta deberá depositarse, previamente, el 10 por 100 del total del importe de la tasación, y segundo, que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en virtud de lo mandado, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 20 Mayo de 1927.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º

Juan José G. de la Calle
(C.—191)

Por providencia de fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, en el expediente de exacción por la vía de apremio de la multa de 1.000 pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos a D. Leandro Hernández, por venta de leche en malas condiciones para el consumo en su establecimiento, sito en la calle del Ancora, número 5, se sacan a la venta, en pública subasta, y por segunda vez, los bienes embargados al mismo, y cuya reseña y justiprecio se reseñan a continuación:

	Pesetas
Un mostrador de madera y piedra de mármol	20
Un velador de mármol.	15
Cinco sillas.	10
Un juego de medidas.	8
Dos cántaras.	4
Dos espejos.	12
Una máquina.	100
Lo que hace un total de	166

Haciéndose constar que la citada cantidad sirvió de tipo a la primera subasta, sacándose a la segunda con el 25 por 100 de rebaja; habiéndose señalado para su celebración el día 18 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, haciéndose constar: que para tomar parte en la misma habrá de depositarse en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad fijada, así como no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma referida cantidad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 20 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º

Juan José González de la Calle
(C.—192)

TORRELAGUNA

Don Félix Martín González, Juez municipal suplente de esta Villa, en funciones por enfermedad del propietario,

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Alguacil del Juzgado municipal de esta Villa, se anuncia su provisión a turno de traslación, para que quienes la deseen solicitar, lo hagan en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo di-

rigirse las instancias al señor Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Los rendimientos anuales pueden calcularse en unas 200 pesetas aproximadamente.

Torrelaguna, 7 de Mayo de 1927.

El Juez municipal,
F. Martín

(Núm. 1.205)

Don Félix Martín González, Juez municipal suplente de esta Villa, en funciones por enfermedad del propietario,

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta Villa, se anuncia su provisión a turno de traslación, para que quienes la deseen solicitar, lo hagan en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo dirigirse las instancias al señor Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Torrelaguna, 7 de Mayo de 1927.

El Juez municipal,
F. Martín

Don Félix Martín González, Juez municipal suplente de esta Villa, en funciones por enfermedad del propietario,

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, se anuncia su provisión a turno de traslación, para que quienes la deseen solicitar, lo hagan en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo dirigirse las instancias al señor Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Los rendimientos de esta Secretaría pueden calcularse en unas 1.000 pesetas al año aproximadamente.

Torrelaguna, 7 de Mayo de 1927.

El Juez municipal,
F. Martín

VELILLA DE SAN ANTONIO

Don Leonardo Bermejo Franco, Juez municipal de esta villa de Velilla de San Antonio,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Velilla de San Antonio, 3 de Mayo de 1927.

El Juez municipal,
Leonardo Bermejo

(Núm. 1.108)

Ayuntamientos

LAS ROZAS DE MADRID

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas mas 150 del 10 por 100 de la misma cantidad, que

se abonará mensualmente de los fondos municipales.

Este pueblo consta de 350 vecinos, de los que pueden sacarse por igualas con ellos 7.500 pesetas anuales aproximadamente.

El plazo de admisión de solicitudes, debidamente reintegradas, será el de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, a las que acompañará necesariamente copia del título profesional y el documento acreditativo de pertenecer al cuerpo de Médicos Titulares, además de los méritos que en cada uno concurran.

Las Rozas de Madrid, 14 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
José Bautista

(Núm. 1.180) (O.—82)

PEZUELA DE LAS TORRES

Formado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término, para que surta su efectos en el próximo año de 1928, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Asimismo y al mismo objeto se hace saber: que el presupuesto ordinario del pasado año ha sido prorrogado para el año actual

Pezuela de las Torres, a 2 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Eulogio Espartosa

SERRANILLOS DEL VALLE

Formados por la Comisión Permanente los pliegos de condiciones por que han de regirse las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y de puestos públicos durante el segundo semestre de 1927 y año de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, a 14 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Emilio Fernández

(Núm. 1.213) (E.—266)

COMPANIA EUROPEA

DE SEGUROS DE MERCANCIAS Y DE EQUIPAJES

(Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración a tenor del apartado E) del artículo 28 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 15 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio de la Sucursal de la Sociedad, en Barcelona, Paseo de Gracia, 54, 1.º para la aprobación del Balance-Inventario y demás asuntos que figuren en el orden del día, quedando legalmente constituida, si se hallaren presentes o representada la cuarta parte del capital social.

Madrid, a 19 de Mayo de 1927.— Por autorización del Consejo de Administración, El Secretario, J. Grau.

(A.—704)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202